

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
29 DE AGOSTO DE 2025**

N°29/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2513/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, cumplimentando la misma en el Área de Control y Aprobación de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de mención, a partir del 01 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Nélide Susana JARA – M.I.N. 11.712.549, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito del Área de Control y Aprobación de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, con jornadas de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas, percibiendo un monto mensual de beca de \$540.000,00 (quinientos cuarenta mil pesos), a partir del 01 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2512/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La nota de fojas 2 mediante la cual Nélide Susana JARA – M.I.N. 11.712.549 – Legajo Personal N° 3.105, presenta su renuncia a partir del 1 de agosto de 2025, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a la Ley 9.650, solicitando asimismo el pago de 6 (seis) haberes, conforme art. 28 inc. "f", de la Ordenanza Municipal 11.694/2015.-

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, indicando que la agente arriba nombrada se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme la Ley 9.650, a partir del 1 de agosto de 2025,

haciendo notar que ella misma cuenta con más de 30 (treinta) años de servicios, correspondiéndole el pago de las 6 (seis) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente señalado en el visto.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, a la agente municipal Nélide Susana JARA – M.I.N. 11.712.549 – Legajo Personal N° 3.105 – Grupo B – Tramo 2 – Planta Permanente con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de agosto de 2025, prestando funciones en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. “f” in fine de la Ordenanza Municipal 11.694/2015, a la agente arriba referida.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2511/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La providencia de fojas 6 mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Néstor Alfredo ORTIZ – M.I.N. N° 25.227.281 – Legajo Personal N° 6.218.-

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 15 de agosto de 2025, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, por fallecimiento, al agente municipal Néstor Alfredo ORTIZ – M.I.N. N° 25.227.281 – Legajo Personal N° 6.218, de la Planta Permanente, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Higiene Urbana. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2510/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de un agente quien prestará funciones como médico especialista en psiquiatría en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 16 que el postulante es considerado APTO.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan Manuel NIÑO GÓMEZ – M.I.N. N° 34.540.007, como Personal Destajista con régimen laboral de 15 (quince) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.633.426,08 (un millón seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos con ocho centavos), quien

cumplirá funciones como médico especialista en psiquiatría, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2509/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente quien prestará tareas de maestranza en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que la postulante es considerada APTA.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Milagros Belén FRETES – M.I.N. N° 40.743.903, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en el ámbito de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2508/2024 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente quien prestará tareas de maestranza en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que la postulante es considerada APTA.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Sabrina Magdalena PINTOS - M.I. N° 29.128.576, como Personal Destajista con

régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en el ámbito de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2507/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente quien prestará tareas de maestranza en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 10 que la postulante es considerada APTA.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Laura Daniela MARTINI - M.I. N° 42.096.610, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en el ámbito de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, tómese conocimiento en el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2506/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, quien se desempeña en el ámbito de dicha Secretaría.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Valeria Analía BARBIERO - M.I. N° 23.602.843 - Legajo Personal N° 11.087, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como veterinaria en Zoonosis, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifique, tómese conocimiento en el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2505/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el 1 de septiembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el día 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un valor mensual de beca de \$380.319 (trescientos ochenta mil trescientos diecinueve pesos), a llevar a cabo en los días y horarios que a continuación se detallan:

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
1	AGUIRRE ABRIL VALENTINA	47.789.246	1121795137
2	CASTRO CAROLINA LOURDES	47.014.201	11138011428
3	CORONEL LUCILA MILAGROS	47.093.173	1134877725
4	CRESPIN CRISTIAN ALEXIS	47.740.464	11,25977997
5	GARRIDO MICAELA AYELEN	46.627.105	1157498293
6	HERNANDEZ ELIO GABRIEL	43.921.984	1168288642
7	MIRABAL CAMILA DANIELA	42.096.609	11171794073
8	MIRABAL NAHIARA BELEN	47.384.703	1123681970
9	TOLOSA RUTH CAMILA	39.294.615	1168384319

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Cat. Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento: 131 - Objeto de Gasto 124.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento en el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2504/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la designación de personal destajista como operadores de cámaras de seguridad en el COSE, en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fs. 98-104 indicando que los postulantes a designar se encuentran APTOS.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 105, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$728.951,45 (setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos), dando de baja su contrato de Beca, para cumplir tareas como operadores de cámaras de seguridad en el COSE, en el ámbito de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

MAYDANA GOMEZ, GUADALUPE BELEN	47.941.597	TURNO TARDE
NANNIS BLAQUIER, FRANCESCA ROXANA MARIANA	46.871.483	TURNO TARDE
PORTILLO, MARCOS JESUS	46.609.437	TURNO TARDE
GUTIERREZ, ANAHI MILAGROS	40.950.327	TURNO TARDE
MELENDEZ NUÑEZ, BRAIAN JOEL	42.947.313	TURNO TARDE
CORREA, YENIFER ELIZABETH	46.388.722	TURNO TARDE
ARZAMENDIA VILLAGRA, NICODEMUS DANIEL	95.379.016	TURNO MAÑANA

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, tómesese conocimiento en el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2503/2025 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de personal municipal como choferes de patrullas en la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 44-47 que los postulantes son considerados APTOS.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 48, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal de Planta

Temporal, Grupo C - Tramo 1, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$647.382,09 (seiscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos con nueve centavos), cumpliendo tareas como choferes de patrullas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.025.

AGUIRRE, EDUARDO MARCELO	29.128.750
GAITÁN, HERNÁN MAXIMILIANO	26.168.319
GÓMEZ, MATIAS OMAR	31.634.613
NEWBERY, JORGE LUCAS DAMIAN	29.456.003

Artículo 2°.- OTORGAR a los agentes municipales designados en el artículo primero, la suma de \$360.000,00 mensuales, en concepto de bonificación, a partir de su fecha de notificación y hasta tanto mantenga validez su contrato, y mientras continúen desempeñando la tarea para la cual son designados en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El personal designado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 6°.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento en el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2500/2025 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a fs. 2 a fs. 3, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 10 del Expte. N° 7448/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de repuestos y servicios de mantenimiento para la flota de vehículos, necesarios para realizar las tareas diarias, así como las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.3.4.	Mantenimiento y reparación de vías comunicación	\$ 12.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 12.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 12.000.000,00

Artículo 2°.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.3.3.	Productos de arte gráfico	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.5.9.	Otros	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.7.2.	Productos no ferrosos	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.8.4.	Piedras, arcilla y arena	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.9.6.	Repuestos y accesorios	\$ 50.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.3.2.	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	4.3.8.	Herramientas y repuestos mayores	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.02.	110	3.3.3.	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03.	110	3.3.5.	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 50.000.000,00
TOTAL FF 110					\$138.000.000,00

TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$138.000.000,00

Artículo 3°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las creaciones dispuestas en el Artículo 1° y las ampliaciones del Artículo 2°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	16.02	110	2.9.3.	Útiles V materiales eléctricos	\$ 150.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 150.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL					\$ 150.000.000,00

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2499/2025 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana, a fs. 2 a fs. 3, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 10 del Expte. N° 7726/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de repuestos y accesorios, como también los servicios de reparación, mantenimiento y gomería para todos los vehículos del área; además, servicios de impresión de vinilos para ser colocados en contenedores de residuos, según se precise, así como también las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	01	110	3.7.2	Viáticos	\$ 5.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 35.000.000,00
1110124000	19.02	110	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 25.000.000,00
1110124000	19.02	110	3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 3.700.000,00
TOTAL FF 110					\$ 68.700.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 68.700.000,00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	19.02	110	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 68.700.000,00

TOTAL FF 110 TOTAL FF 131 TOTAL FF 132 TOTAL FF 133 TOTAL FF 141	\$ 68.700.000,00
TOTAL GRAL.	\$ 68.700.000,00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2498/2025 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el 1 de septiembre de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un valor mensual de beca de \$351.932 (trescientos cincuenta y un mil novecientos treinta y dos pesos), a llevar a cabo en los días y horarios que se detallan a continuación.

LUNES A VIERNES DE 12 A 18 HS			
	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
1	CARRASCO INGRID MARINA	46.274.420	1165525103
2	CORVALAN DIEGO CRESENCIO	40.861.591	112.5269294
3	FERNANDEZ LUCIA NOEMI	37.394.118	11158956252
4	FUNES ANDINO SILVIO JOSÉ	44.584.714	1135248094/1170602040
5	KHAIRALLAH GALEANO IARA AIME	44.998.758	3844467567
6	GALEANO MICHEL SEBASTIAN	45.305.987	1166189011

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 – Cat. Programática 01.05.00 – Fuente de Financiamiento 131 – Objeto de Gasto 124.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2497/2025 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la

renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que a continuación se enlistan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

4118	HEREDIA CARLOS DAVID	DNI 36021873
5366	ESPINOSA CARLOS FRANCISCO	DNI 21670659
6498	RUBERTO GUSTAVO JAVIER	DNI 27801151
6942	SANCHEZ OSCAR DAVID	DNI30980796
7842	FUNES MARCELO ALEJANDRO	DNI30596413
8386	SAUCEDO CARLOS ALBERTO	DNI 20859150
8549	SALINAS IVAN CARLOS	DNI 25143997
8567	TORRES DANIEL AGUSTIN	DNI40795971
8581	LEIVA SEBASTIAN ELIAS	DNI 40291719
8896	MONTES JONATHAN EDGARDO	DNI 39374629
9113	CUELLAR EDUARDO GABRIEL	DNI 18144097
9897	RAMOS LUCAS JUAN RAMON	DNI37029275
9906	ROJAS VICTOR GUSTAVO	DNI 27159891
9921	SUAREZ HORACIO ALFREDO	DNI34306456
10515	LEUZZI ALBERTO DAVID	DNI30378007
11129	CAMPOS ALEJANDRO SEBASTIAN	DNI 50541012
11792	CASCO GABRIEL ALEJANDRO	DNI37539882
11949	VIVAS MIGUEL DANIEL	DNI 24412591
11972	GONZALEZ MATIAS ALEJO	DNI 45283510
11973	NUÑEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	DNI40766803
12101	PEREYRA HECTOR RUBEN DARIO	DNI25767244
12204	BELIZAN JEAN FRANCO	DNI44398525
12221	TORRES FRANCO URIEL	DNI45038757
12329	MEDINA OSCAR ALEJANDRO	DNI39740593
12622	BRAVO JORGE SATURNINO	DNI 21310205
12668	BUSTAMANTE JOSE DAVID	DNI27333472
12710	JOAQUIN RODRIGO SEBASTIAN	DNI 42471716
12730	BRITO TOBIAS AGUSTIN	DNI47338977
12822	ROMAN JORGE EMANUEL	DNI44056367
12868	RIOS MATIAS JERONIMO	DNI 30819919
12885	ALFONSO FACUNDO RENE	DNI 45610521
12938	PINEIRO MEDINA CARLOS ALBERTO	DNI 94621204
12962	CORIA MIGUEL ANGEL	DNI 39345681
12963	ARRIOLA DUARTE ANDRES ARIEL	DNI 94262691

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

9390	CORREA SILVA SILVANO	DNI 94979292
10513	ANDINO ADRIAN PIERO	DNI39488967
12220	GOMEZ JESUS NICOLAS	DNI 31461507
12584	GALLARDO FEDERICO JAVIER	DNI29488856
12594	PITO MATIAS	DNI 41329201
12667	ZAMUDIO LEANDRO JOSE	DNI46354640
12890	BALERO YAQUE FERNANDO GASTON	DNI 92845833
12939	PIOMBO ALEJO MANUEL	DNI43520094

9688	CORZO LEONEL ALEJANDRO	DNI 24205448
5268	GAONA PEDRO EMMANUEL	DNI29634282
7345	ORTIZ CESAR GUSTAVO	DNI 21456656
10278	TOMBION GUSTAVO ARIEL	DNI 20695753

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

8271	GIMENEZ ALEJANDRO EZEQUIEL	DNI32642235
11113	ZAMUDIO SANTIAGO ARIEL	DNI 43776400

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en los artículos anteriores, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2496/2025 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGUACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA” perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 18 de septiembre de 2025, con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGUACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA”, perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-2530, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días, en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGUACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA” es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno (Int.) de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2495/2025 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al Servicio de lavado de ropa de cama del sistema de salud público del municipio para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 69/2025, convocado el día 27 de agosto de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. por el servicio de lavado de ropa de cama para el sistema de salud público del municipio, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR el servicio de lavado de ropa de cama del sistema de salud público del municipio a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A., por un monto total de \$53.890.400,00 (pesos cincuenta y tres millones ochocientos noventa mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2492/2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Tania Morena ALVEZ OLIVERA - M.I. N° 45.906.460 - Legajo Personal N° 23.194 - renuncia al empleo desde la fecha 12 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Tania Morena ALVEZ OLIVERA - M.I. N° 45.906.460 - Legajo Personal N° 23.194, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 12 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Modernización. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2491/2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Agustín Dante ZUCCATTI - M.I. N° 44.485.986 - Legajo Personal N° 12.920 - renuncia al empleo desde la fecha 12 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Agustín Dante ZUCCATTI - M.I. N° 44.485.986 - Legajo Personal N° 12.920 - Planta Temporal, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 12 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Protección Ciudadana. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2490/2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Diego Nicolás BENITEZ - M.I. N° 40.251.769 - Legajo Personal N° 12.845 - renuncia al empleo desde la fecha 14 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Diego Nicolás BENITEZ - M.I. N° 40.251.769 - Legajo Personal N° 12.845 - Planta Destajista, quien cumplía funciones de maestranza en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 14 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2489/2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María del Rosario GOTTIG - M.I. N° 39.508.819 - Legajo Personal N° 11.797 - renuncia al empleo desde la fecha 21 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María del Rosario GOTTIG - M.I. N° 39.508.819 - Legajo Personal N° 11.797 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar de cocina en UDI Nuestra Señora de la Guardia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 21 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2488/2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Santiago Martín LARROUDE - M.I. N° 38.625.306 - Legajo Personal N° 8.532 - renuncia al empleo desde la fecha 6 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Santiago Martín LARROUDE - M.I. N° 38.625.306 - Legajo Personal N° 8.532 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesor de educación física auxiliar en Polideportivo N°6, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 6 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2487/2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Lucía Encarnación ROMERO - M.I. N° 40.813.276 - Legajo Personal N° 12.068 - renuncia al empleo desde la fecha 18 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Lucía Encarnación ROMERO - M.I. N° 40.813.276 - Legajo Personal N° 12.068 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar sanitaria en Polideportivo N°8, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 18 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2486/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Agustina CARROZZI CHAROVSKY - M.I. N° 48.976.118 - Legajo Personal N° 12.509 - renuncia al empleo desde la fecha 26 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Agustina CARROZZI CHAROVSKY - M.I. N° 48.976.118 - Legajo Personal N° 12.509 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como médica en Polideportivo N°5, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 26 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2485/2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Milagros Beatriz CASIMIRO - M.I. N° 44.584.900 - Legajo Personal N° 10.924 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Milagros Beatriz CASIMIRO - M.I. N° 44.584.900 - Legajo Personal N° 10.924 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como administrativa en el Hospital Local de Agudos Dr. Do Porto B. Carabelas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 01 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2484/2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Lara KIST - M.I. N° 38.678.165 - Legajo Personal N.° 12.245 - renuncia al empleo desde la fecha 14 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Lara KIST - M.I. N° 38.678.165 - Legajo Personal N.° 12.245 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 14 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2483/2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Nahuel Alejandro MENDEZ GARCIA - M.I. N° 41.803.414 - Legajo Personal N.° 8.753 - renuncia al empleo desde la fecha 13 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Nahuel Alejandro MENDEZ GARCIA - M.I. N° 41.803.414 - Legajo Personal N.° 8.753 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como administrativo en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 13 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2482/2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de elementos de rehabilitación, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 67/2025, convocado el día 26 de agosto de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NATIVA GROUP SRL por la adquisición de elementos de rehabilitación, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la adquisición de elementos de rehabilitación a la firma NATIVA GROUP SRL por un monto total de \$87.463.156,00 (pesos ochenta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y seis con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2479/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.025-M-6.596 relacionado con la OBRA PLAN DE VIVIENDAS CASA PROPIA, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en el expediente de referencia, es necesario dar continuidad a las obras de construcción de Viviendas - CASA PROPIA, especialmente en relación a la finalización de la Manzana 1;

Que se requiere la ejecución de trabajos para regularizar los robos y actos de vandalismo que sufrió la obra durante su suspensión por falta de financiamiento;

Que el Área Técnica de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública tomó la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la firma HBD S.R.L. la ejecución de los trabajos de reconstrucción y reparación de las viviendas de la Manzana 1 del Plan de Viviendas CASA PROPIA, ubicado en el barrio Miguel Cané, entre Paraná y José Ingenieros, del Partido de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por un monto de \$778.699.476,16 (setecientos setenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con 16/100), estableciéndose un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2478/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HNX262, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 3986-M-2025, presentada por el Sr. Juan Gregorio Ronce, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Ayacucho N°1429, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 3986/25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 05/04/2028, a nombre de Juan Gregorio Ronce, titular del vehículo;

Que a Fs. 07 del Expediente N° 3986/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HNX262, a nombre de Juan Gregorio Ronce;

Que a Fs. 16 del Expediente N° 3986/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 17, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio HNX262, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025 hasta el mes de abril de 2027, al vehículo patente HNX262, propiedad del Sr. Juan Gregorio Ronce.

ARTÍCULO 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- El interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de

verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2477/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FBA555, obrante a Fs. 59 del Expediente N° 7990-M-2022, presentada por el Sr. Oscar Alberto Lezcano, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Acc. Norte N°841, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 60 del Expediente N° 7990/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FBA555, a nombre de Oscar Alberto Lezcano;

Que a Fs. 65 del Expediente N° 7990/22, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 31/08/2032, a nombre de Oscar Alberto Lezcano, titular del vehículo;

Que a Fs. 67 del Expediente N° 7990/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 68, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio FBA555 desde el mes de septiembre de 2025 hasta agosto del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de septiembre de 2025 hasta el mes de agosto de 2027, al vehículo patente FBA555, propiedad del Sr. Oscar Alberto Lezcano.

ARTÍCULO 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- El interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2476/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio ERX051, obrante a Fs. 02 del Expediente N° 3195-M-2025, presentada por el Sr. Walter Rodolfo Sandez, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Guido Spano N° 4197, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 del Expediente N° 3195/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio ERX051, a nombre de Walter Rodolfo Sandez;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 3195/25, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en marzo de 2030, a nombre de Martín Kevin Sandez, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 07;

Que a Fs. 11 del Expediente N° 3195/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 12, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio ERX051 desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025 hasta el mes de abril de 2027, al vehículo patente ERX051, propiedad del Sr. Walter Rodolfo Sandez.
ARTÍCULO 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
ARTÍCULO 3°.- El interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2475/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JXG405, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 6279-M-2025, presentada por la Sra. Marisa Claudia Pedemonte, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Don Orione N° 1095, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 6279/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JXG405, a nombre de Marisa Claudia Pedemonte;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 6279/25, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en abril de 2040, a nombre de Pilar Carmena, hija de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 07;

Que a Fs. 11 del Expediente N° 6279/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 12, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio JXG405 desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de julio de 2025 hasta el mes de junio de 2027, al vehículo patente JXG405, propiedad de la Sra. Marisa Claudia Pedemonte.

ARTÍCULO 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- La interesada deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la interesada de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2474/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HNN465, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 3193-M-2025, presentada por la Sra. Gabriela Alejandra Villalba, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Pasaje Dos N° 2176, de la localidad y partido de San Fernando; las

disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 3193/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HNN465, a nombre de Gabriela Alejandra Villalba;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 3193/25, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en marzo de 2034, a nombre de Noah Jesús Fernández, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 07;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 3193/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 11, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio HNN465 desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de julio de 2025 hasta el mes de junio de 2027, al vehículo patente HNN465, propiedad de la Sra. Gabriela Alejandra Villalba.

ARTÍCULO 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- La interesada deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la interesada de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2473/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MBL810, obrante a Fs. 27 del Expediente N° 9008-M-2024, presentada por la Sra. Silvia Rosana Leiva, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Suipacha N° 1106, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 28 del Expediente N° 9008/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MBL810, a nombre de Silvia Rosana Leiva;

Que a Fs. 29 del Expediente N° 9008/24, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en septiembre de 2033, a nombre de Silvia Rosana Leiva, titular del vehículo;

Que a Fs. 38 del Expediente N° 9008/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 39, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MBL810 desde el mes de octubre de 2025 hasta septiembre del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de octubre de 2025 hasta el mes de septiembre de 2027, al vehículo patente MBL810, propiedad de la Sra. Silvia Rosana Leiva.

ARTÍCULO 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- La interesada deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la interesada de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2472/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MME135, obrante a Fs. 27 del Expediente N° 8155-M-2024, presentada por el Sr. Oscar Daniel Fernández Olmos, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Maipú N° 2697, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 28 del Expediente N° 8155/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MME135, a nombre de Oscar Daniel Fernández Olmos;

Que a Fs. 29 del Expediente N° 8155/24, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 07/09/2023 (prorrogado mediante Resolución de la Agencia Nacional de Discapacidad), a nombre de Oscar Daniel Fernández Olmos, titular del vehículo;

Que a Fs. 35 del Expediente N° 8155/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 36, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MME135 desde el mes de septiembre de 2025 hasta agosto del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de septiembre de 2025 hasta el mes de agosto de 2027, al vehículo patente MME135, propiedad del Sr. Oscar Daniel Fernández Olmos.

ARTÍCULO 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- La interesada deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2471/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KXY430, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 7130-M-2024, presentada por la Sra. Patricia Norma Sanz, en su carácter de cotitular del vehículo, con domicilio en la calle Palacios N° 1359, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 23 del Expediente N° 7130/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KXY430, a nombre de Ricardo Gregorio de Vedia y de Patricia Norma Sanz;

Que a Fs. 25 del Expediente N° 7130/24, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 18/07/2032, a nombre de Ricardo Gregorio de Vedia, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 29 del Expediente N° 7130/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 30, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio KXY430 desde el mes de septiembre de 2025 hasta agosto del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de septiembre de 2025 hasta el mes de agosto de 2027, al vehículo patente KXY430, propiedad del Sr. Ricardo Gregorio de Vedia y de la Sra. Patricia Norma Sanz.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a los interesados de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2470/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HDJ753, obrante a Fs. 23 del Expediente N° 5724-M-2023, presentada por la Sra. Gabriela Soledad Calderón Zanotti, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Sargento Cabral N° 2058, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 24 del Expediente N° 5724/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HDJ753, a nombre de Gabriela Soledad Calderón Zanotti;

Que a Fs. 25 del Expediente N° 5724/23, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el mes de abril de 2027, a nombre de Joaquín Calderón Otero, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 27;

Que a Fs. 30 del Expediente N° 5724/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 31, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio HDJ753 desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de julio de 2025 hasta el mes de junio de 2027, al vehículo patente HDJ753, propiedad de la Sra. Gabriela Soledad Calderón Zanotti.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2469/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EBH955, obrante a Fs. 23 del Expediente N° 6876-M-2022, presentada por el Sr. Juan Gabriele, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la Avda. Del Libertador N° 1456, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 24 del Expediente N° 6876/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio EBH955, a nombre de Juan Gabriele;

Que a Fs. 27 del Expediente N° 6876/22, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el mes de abril de 2035, a nombre de Ana María Gilardi, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 42;

Que a Fs. 44 del Expediente N° 6876/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 45, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio EBH955 desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de julio de 2025 hasta el mes de junio de 2027, al vehículo patente EBH955, propiedad del Sr. Juan Gabriele.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2468/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JRL315, obrante a Fs. 24 del Expediente N° 6134-M-2022, presentada por el Sr. Mario Néstor Arapa, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Gandolfo N° 2005, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 25 del Expediente N° 6134/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JRL315, a nombre de Mario Néstor Arapa;

Que a Fs. 26 del Expediente N° 6134/22, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 30/12/2026, a nombre de Mario Néstor Arapa, titular del vehículo;

Que a Fs. 34 del Expediente N° 6134/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 35, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio JRL315 desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de julio de 2025 hasta el mes de junio de 2027, al vehículo patente JRL315, propiedad del Sr. Mario Néstor Arapa.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o

extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2467/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KIL242, obrante a Fs. 02 del Expediente N° 3971-M-2025, presentada por el Sr. Juan Carlos González, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Alte. Brown N° 11255, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 07 del Expediente N° 3971/25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 15/03/2029, a nombre de Juan Carlos González, titular del vehículo;

Que a Fs. 09 del Expediente N° 3971/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KIL242, a nombre de Juan Carlos González;

Que a Fs. 14 del Expediente N° 3971/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 15, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio KIL242, desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de julio de 2025 hasta el mes de junio de 2027, al vehículo patente KIL242, propiedad del Sr. Juan Carlos González.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2466/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KQH303, obrante a Fs. 19 del Expediente N° 2170-M-2022, presentada por el Sr. Gabriel Esteban Paternain, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Quirno Costa N° 2914, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 20 del Expediente N° 2170/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KQH303, a nombre de Gabriel Esteban Paternain;

Que a Fs. 21 del Expediente N° 2170/22, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el mes de mayo de 2026, a nombre de Gael Paternain, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 22 Vta.;

Que a Fs. 25 del Expediente N° 2170/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 26, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el

Impuesto Automotor del dominio KQH303 desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027”; Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24. POR ELLO: EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025, hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente KQH303, propiedad del Sr. Gabriel Esteban Paternain. ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004). ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004). ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto. ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía. ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 2465/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025 VISTO: La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KQL546, obrante a Fs. 24 del Expediente N° 637-M-2023, presentada por la Sra. Marcela Elizabeth Leguiza, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle Payró N° 2427, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24. Y CONSIDERANDO: Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación; Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto; Que a Fs. 25 del Expediente N° 637/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KQL546, a nombre de Juan Ramón Barros; Que a Fs. 26 del Expediente N° 637/23, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 14/07/2032, a nombre de Francisco Tomás Barros, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 32; Que a Fs. 36 del Expediente N° 637/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”; Que a Fs. 37, Coordinación Administrativa opina que “...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio KQL546 desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre del año 2026”; Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24. POR ELLO: EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2025, hasta el mes de DICIEMBRE de 2026, al vehículo patente KQL546, propiedad del Sr. Juan Ramón Barros. ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004). ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004). ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto. ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía. ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO 2464/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025 VISTO: La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NAA750, obrante a Fs. 25 del Expediente N° 3647-M-2024, presentada por el Sr. Maximiliano Oscar Laperuta, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Ingeniero White N° 1177, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 26 del Expediente N° 3647/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NAA750, a nombre de Maximiliano Oscar Laperuta;

Que a Fs. 27 del Expediente N° 3647/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta diciembre de 2029, a nombre de Bautista Laperuta, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 30;

Que a Fs. 34 del Expediente N° 3647/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 35, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NAA750 desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025, hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente NAA750, propiedad del Sr. Maximiliano Oscar Laperuta.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2463/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HKH760, obrante a Fs. 24 del Expediente N° 3030-M-2024, presentada por el Sr. Diego Alejandro Ginaca, en su carácter de cónyuge de la titular del vehículo, con domicilio en la calle Lavalle N° 2236, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 25 del Expediente N° 3030/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HKH760, a nombre de Edelmira Marta Peters;

Que a Fs. 26 del Expediente N° 3030/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta agosto de 2033, a nombre de Diego Alejandro Ginaca, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 28;

Que a Fs. 34 del Expediente N° 3030/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 35, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio HKH760 desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025, hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente HKH760, propiedad de la Sra. Edelmira Marta Peters.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2462/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EUC385, obrante a Fs. 43 del Expediente N° 9995-M-2023, presentada por el Sr. Néstor Ramón Torres, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Garibaldi N° 5075, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 45 del Expediente N° 9995/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio EUC385, a nombre de Néstor Ramón Torres;

Que a Fs. 46 del Expediente N° 9995/23, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento septiembre de 2033, a nombre de Sandra Mabel Cisneros, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 50;

Que a Fs. 52 del Expediente N° 9995/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 53, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio EUC385 desde el mes de octubre de 2025 hasta septiembre del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de OCTUBRE de 2025, hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2027, al vehículo patente EUC385, propiedad del Sr. Néstor Ramón Torres.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2461/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio PAQ041, obrante a Fs. 48 del Expediente N° 4671-M-2023, presentada por el Sr. Carlos Paucar Mantari, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle Gral. Pinto N° 2136, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 49 del Expediente N° 4671/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio PAQ041, a nombre de Carlos Paucar Mantari;

Que a Fs. 53 del Expediente N° 4671/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/06/2025, a nombre de María Magdalena Paez, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 56;

Que a Fs. 58 del Expediente N° 4671/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 59, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio PAQ041 desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2025, hasta el mes de ABRIL de 2027, al vehículo patente PAQ041, propiedad del Sr. Carlos Paucar Mantari.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2460/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MAC465, obrante a Fs. 26 del Expediente N° 7941-M-2024, presentada por el Sr. Enrique Sebastián Bosch, en su carácter de padre de la titular del vehículo, con domicilio en la calle Uruguay N° 3359, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 27 del Expediente N° 7941/24, consta el certificado de discapacidad, sin vencimiento conforme a la Ley N° 27.711, a nombre de Marina Bosch, titular del vehículo;

Que a Fs. 28 del Expediente N° 7941/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MAC465, a nombre de Marina Bosch;

Que a Fs. 34 del Expediente N° 7941/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 35, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MAC465 desde el mes de septiembre de 2025 hasta agosto del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de SEPTIEMBRE de 2025, hasta el mes de AGOSTO de 2027, al vehículo patente MAC465, propiedad de la Sra. Marina Bosch.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2459/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LRV419, obrante a Fs. 27 del Expediente N° 5950-M-2024, presentada por el Sr. Claudio Valentín Quiñones, en su carácter de cónyuge de la titular del vehículo, con domicilio en la calle Saavedra N° 2240, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar

las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 28 del Expediente N° 5950/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LRV419, a nombre de Nelsa Angélica Mansilla;

Que a Fs. 29 del Expediente N° 5950/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de febrero de 2029, a nombre de Gabriel Agustín Quiñones, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 30;

Que a Fs. 36 del Expediente N° 5950/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 37, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio LRV419 desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2025, hasta el mes de JUNIO de 2027, al vehículo patente LRV419, propiedad de la Sra. NELSA ANGÉLICA MANSILLA.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2458/2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de luminarias y columnas para plazas, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 66/2025, convocado el día 26 de agosto de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma OBRELECTRIC SRL, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de luminarias y columnas para plazas a la firma OBRELECTRIC SRL por un monto total de \$105.528.436,00 (pesos ciento cinco millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2455/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CORVALÁN NAZARENA AGUSTINA (CUIT: 27-43300624-6) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4755 de este Partido, que gira con los rubros (7943) Casa de Regalos y (7966) Juguetería;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25016 para una habilitación a nombre de CORVALÁN NAZARENA AGUSTINA (CUIT: 27-43300624-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a funcionar al comercio propiedad de CORVALÁN NAZARENA AGUSTINA (CUIT: 27-43300624-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4755 de este Partido, que gira con los rubros (7943) Casa de Regalos y (7966) Juguetería.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2598900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26247

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento CORVALÁN NAZARENA AGUSTINA (CUIT: 27-43300624-6), siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado.

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, mercaderías o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2454/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PITO MARÍA DE LOS ÁNGELES (CUIT: 27-26061516-0) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 1252 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25121 para una habilitación a nombre de PITO MARÍA DE LOS ÁNGELES (CUIT: 27-26061516-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PITO MARÍA DE LOS ÁNGELES (CUIT: 27-26061516-0), sito en la calle GRAL. PINTO N° 1252 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3593700003
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26310

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, mercaderías o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2453/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PATERNAIN GABRIEL ESTEBAN (CUIT: 27-31816054-1) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3056 de este Partido, que gira con el rubro (7965) Maxikiosco con Panchería, Bar Lácteo.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25009 para una habilitación a nombre de PATERNAIN GABRIEL ESTEBAN (CUIT: 27-31816054-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento, y establece que debido a la no elaboración de preparados comestibles dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PATERNAIN GABRIEL ESTEBAN (CUIT: 27-31816054-1), sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3056 de este Partido, que gira con el rubro (7965) Maxikiosco con Panchería, Bar Lácteo.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2029400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26262

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento

con dispositivos de venta, instalaciones precarias, mercaderías o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2452/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ECHANDI ADRIANA LORENA (CUIT: 27-24391503-7) del comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1131 de este Partido, que gira con el rubro (7151) Venta de Artículos para Bebés.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25091 para una habilitación a nombre de ECHANDI ADRIANA LORENA (CUIT: 27-24391503-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ECHANDI ADRIANA LORENA (CUIT: 27-24391503-7), sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1131 de este Partido, que gira con el rubro (7151) Venta de Artículos para Bebés.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3691200014

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26248

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, mercaderías o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2451/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ISABELLA BELEN (CUIT: 27-39490613-7) del comercio sito en la calle

9 DE JULIO N° 1213 de este Partido, que gira con el rubro (7967) Venta de Artículos de Cotillón y Repostería.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25057 para una habilitación a nombre de ISABELLA BELEN (CUIT: 27-39490613-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ISABELLA BELEN (CUIT: 27-39490613-7), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1213 de este Partido, que gira con el rubro (7967) Venta de Artículos de Cotillón y Repostería.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 91000003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26271

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La habilitación podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, mercaderías o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2450/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por LUNA FLAVIA LORENA (CUIT: 27-27419692-6) del comercio sito en la calle MIGUEL CANE N° 3246 de este Partido, que gira con el rubro (7963) Quiosco.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 969/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio sito en la calle MIGUEL CANE N° 3246, a nombre de LUNA FLAVIA LORENA (CUIT: 27-27419692-6);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de LUNA FLAVIA LORENA (CUIT: 27-27419692-6), sito en la calle MIGUEL CANE N° 3246, que realiza actividades con el rubro

(7963) Quiosco.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1521600001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 21538

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 8°.- La autorización otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2449/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Dafhiny Lorrani AGUIAR SANTOS (M.I. N° 95.433.401, Legajo Personal N° 11.809) renuncia al empleo a partir del día 8 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Intendente Municipal para dictar el presente acto;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Dafhiny Lorrani AGUIAR SANTOS (M.I. N° 95.433.401, Legajo Personal N° 11.809 – Planta Destajista), quien cumplía funciones como auxiliar sanitario en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 8 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2448/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Delfina SAGARDOY GALINDO (M.I. N° 42.011.557, Legajo Personal N° 12.511) renuncia al empleo a partir del día 18 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires facultan al Intendente Municipal para dictar el presente acto;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Delfina SAGARDOY GALINDO (M.I. N° 42.011.557, Legajo Personal N° 12.511 – Planta Destajista), quien cumplía funciones como médica, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 18 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2447/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la no renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes que a continuación se mencionan;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, agregando reporte de inasistencias reiteradas de las personas involucradas;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Intendente Municipal para dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación que no les serán renovados sus respectivos contratos en calidad de personal temporario/destajista a partir de sus respectivos vencimientos:

9140	MIÑO ALEXIS DAVID	DNI 41329280
11376	CHAVEZ GREGORIO GASTON	DNI 32951290
12253	MORAN NICOLAS FRANCISCO	DNI 45465960

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el Artículo 1° sobre la no renovación de sus contratos.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2446/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de soluciones fisiológicas para el sistema de Salud Pública del Municipio. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 65/2025, convocado el día 22 de agosto de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L. para la compra de soluciones fisiológicas para el sistema de Salud Pública del Municipio, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la compra de soluciones fisiológicas para el sistema de Salud Público del Municipio a la firma PRESTACION SALUD S.R.L., por un monto total de \$79.500.010,00 (pesos setenta y nueve millones quinientos mil diez con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

DECRETO 2445/2025 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la necesidad de efectuar la reparación del vehículo Volkswagen Delivery, dominio AR 058 MZ, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público requiere la reparación del vehículo Volkswagen Delivery, dominio AR 058 MZ;

Que el informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones respalda la contratación;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la reparación del vehículo Volkswagen Delivery, dominio AR 058 MZ, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A., por un monto total de \$9.380.690,00 (pesos nueve millones trescientos ochenta mil seiscientos noventa con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2443/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Matías Ezequiel ROLDÁN – M.I. N° 38.505.248, Legajo Personal N° 12.619, renuncia al empleo desde la fecha 05 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 4;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Matías Ezequiel ROLDÁN – M.I. N° 38.505.248, Legajo Personal N° 12.619, Planta Destajista, quien cumplía funciones como barrendero en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del día 05 de agosto de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2442/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Roberta POLACK – M.I. N° 40.184.683, Legajo Personal N° 10.270, renuncia al empleo desde la fecha 01 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Roberta POLACK – M.I. N° 40.184.683, Legajo Personal N° 10.270, Planta Destajista, quien cumplía funciones como extraccionista en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 01 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2441/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Melanie Nicole BARRERA – M.I. N° 42.576.288, Legajo Personal N° 12.457, renuncia al empleo desde la fecha 04 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 4;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Melanie Nicole BARRERA – M.I. N° 42.576.288, Legajo Personal N° 12.457, Planta Destajista, quien cumplía funciones como promotora de salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 04 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2440/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Nataly Lucía Anahí CATA – M.I. N° 45.465.918, Legajo Personal N° 23.095.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita se decrete la baja de la beca conferida a la persona mencionada;

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 5, solicita se dicte el acto administrativo conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca de la agente Nataly Lucía Anahí CATA – M.I. N° 45.465.918, Legajo Personal N° 23.095, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2439/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesionales para el Municipio de San Fernando, mediante pago excepcional de becas por única vez correspondiente a julio de 2025;

Que el programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales;

Que el presente incremento en los contratos se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesionales para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de julio de 2025 y abonar en el mes de agosto de 2025 a los siguientes agentes:

MADERNA, ELISA MARGARITA (LEG. 19376): \$225.108,13

NICOLAO, DARÍO JAVIER (LEG. 18907): \$161.846,00

VILLOLDO, DELFINA AYELEN (LEG. 18344): \$246.200,00

LUNA, JORGE A. (LEG. 22843): \$370.000,00

ROMERO, ANDREA (LEG. 23132): \$618.610,00

GALVÁN, MARÍA (LEG. 19054): \$500.000,00

CENTIONI, ANA (LEG. 23061): \$150.000,00

MONTEROS, SUSANA (LEG. 18898): \$250.000,00

MONTENEGRO, ANALIA (LEG. 19988): \$75.528,00

GALLO, MARTÍN (LEG. 23.134): \$300.000,00

MARÍN, MARÍA (LEG. 19561): \$100.000,00

DI VINCENZO, FRANCESCA (LEG. 23.136): \$111.494,00

CAVALLO, EZEQUIEL (LEG. 23150): \$381.237,00

FLORES, GONZALO (LEG. 23149): \$478.000,00

ROCA LOZANO, EDUARDO (LEG. 22786): \$61.600,00

COLLAZO, BEATRIZ (LEG. 17660): \$250.000,00

CARO, MARÍA PATRICIA (LEG. 18904): \$182.366,08

FLORES PUENTEDURA, GASTÓN (LEG. 23152): \$255.356,47

IBARRA, GABRIELA (LEG. 18921): \$21.600,00

DALESSANDRO, MÓNICA (LEG. 18635): \$150.000,00

GÓMEZ, MILAGROS (LEG. 22.792): \$525.000,00

GAUNA, NATALIA (LEG. 22781): \$32.370,00

CARDOZO, LARA (LEG. 23165): \$82.722,00

NAVARRO, JONATAN (LEG. 23199): \$21.580,00

LETE, NAZARENA (LEG. 23166): \$305.696,00

ZOCCOLA, VERÓNICA (LEG. 23140): \$10.790,00

AYUSTO, VERÓNICA (LEG. 23131): \$300.000,00

TABORDA, NARA (LEG. 22963): \$150.000,00

CUCURULLO, EDGARD FABIÁN (LEG. 18698): \$500.000,00

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2438/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de ocho agentes municipales efectuada por la Prof. Ana Aused, Subsecretaría de Deporte, obrante a fojas 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de agentes municipales obedece a la necesidad de viajar a la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, entre los días 04 y 07 de septiembre de 2025, donde se llevará a cabo el 30° Torneo Internacional de Handball 2025.

Que el campeonato mencionado es una de las competencias de clubes más importantes de la disciplina, a la que concurren equipos de diferentes países latinoamericanos.

Que el equipo San Fernando Handball participará del evento detallado con anterioridad.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como integrantes del Cuerpo Técnico que acompañará al Equipo de San Fernando Handball en el citado Campeonato.

Que se actúa de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a los agentes municipales:

Alarcón Torres, Francesca - Leg. N° 12.738 - DNI 43.106.555

Ara, Agustín - Leg. N° 22.700 - DNI 44.583.818

Farías, Gabriel - Leg. N° 10.548 - DNI 35.982.178

Farías, Jorge - Leg. N° 19.784 - DNI 12.729.041

Haedo, Daniel - Leg. N° 19.532 - DNI 17.700.169

Labaen, Renzo - Leg. N° 10.543 - DNI 38.803.394

Peña, Juan - Leg. N° 10.544 - DNI 42.571.300

Silveira, Maximiliano - Leg. N° 11.269 - DNI 34.929.620

a concurrir a la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, entre los días 03 y 08 de septiembre de 2025, donde se llevará a cabo el 30° Torneo Internacional de Handball 2025, a los efectos de acompañar en calidad de Cuerpo Técnico al Equipo San Fernando Handball que participará en el citado campeonato.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2437/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 183-184.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Martín Ezequiel CASTILLO YEGROS - M.I.N. 47.740.712, producida por Decreto 2.296/25 de fecha 06 de agosto de 2025, por no haber tomado el cargo para el que fuera designado.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Modernización.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2436/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita se deje sin efecto la designación de las personas enunciadas a fojas 81 y 82.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Maia Jael VACA ALVARADO - M.I.N. 44.998.192, producida por Decreto N° 2.297/2025 de fecha 06 de agosto de 2025; y la designación de Aldana Ayelén DIARTE MACHUCA - M.I.N. 47.346.618, producida por Decreto N° 2.297/2025 de fecha 06 de agosto de 2025; por no haber tomado el cargo para el que hubieron sido designadas.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Secretaría de Modernización.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2435/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La nota de fojas 2 mediante la cual Miguel Ángel GONZALEZ - M.I.N. 16.139.786 - Legajo Personal N° 4.639, presenta su renuncia a partir del 1 de septiembre de 2025, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo con la Ley 9.650.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 7 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme la Ley 9.650, a partir del 1 de septiembre de 2025.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, a la agente Miguel Ángel GONZALEZ - M.I.N. 16.139.786 - Legajo Personal N° 4.639 - Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de septiembre de 2025, prestando funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2434/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas / temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025 de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

5073	BARBOZA CARLOS OSCAR	DNI 27.159.886
8614	CACERES LUIS ALBERTO	DNI 41.168.470
12644	OBREGON ARIEL ADRIAN	DNI 42.158.953
12645	SILVA GOMEZ AXEL DANTE	DNI 41.803.389

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

12255	GONZALEZ ALBERTO DANIEL	DNI 36.605.884
10417	RAMOS MARCOS	DNI 19.049.738
5815	CABRAL PABLO DANIEL	DNI 25.055.092
7017	ALANCAY RODRIGO AGUSTIN	DNI 34.722.526
8936	REINA SERGIO NICOLAS	DNI 39.488.789
10656	PEREZ CARLOS ALBERTO	DNI 24.608.078
10659	ALMARAS GUSTAVO EZEQUIEL	DNI 40.425.924
12492	DIAZ KEVIN RAFAEL	DNI 46.340.034
12602	SANCHEZ CARLOS ANDRES	DNI 38.847.230
12663	AYALA QUINTANA PABLO ARIEL	DNI 46.895.192
12726	TORANZOS VICTOR	DNI 31.223.723
12879	PRIETO KEVIN AXEL	DNI 47.481.447
12935	GUTIERREZ ANGEL GABRIEL	DNI 44.340.334

12936	AGUILAR NAHUEL ALEJANDRO	DNI 47.687.009
23101	AILAN JUAN EMMANUEL	DNI 43.902.430
8755	VILLAGRA OMAR GABRIEL	DNI 41.768.452

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
 Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en los artículos 1° y 2° de las presentes renovaciones de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
 Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
 Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.
 FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2433/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
 Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
 Y CONSIDERANDO:
 El requerimiento emanado de la Secretaría de Cultura y Turismo, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista correspondiente al agente municipal que más abajo se enuncia.
 El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo, a fin de proceder a renovar el contrato destajista del agente detallado.
 La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
 Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
 POR ELLO:
 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
 DECRETA:
 Artículo 1°.- RENOVAR los contratos, en calidad de personal destajista, de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo:

12971	GARCIA LEANDRO EZEQUIEL	DNI39958092
12972	CABALLERO LAUTARO AGUSTIN	DNI 40975911
12973	URRISTI FRANCISCO JOSE	DNI 35983028

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato, en calidad de personal destajista, del agente que a continuación se detalla, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025; quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo:
 9364 – VALDEZ MARIA DE LOS ANGELES – DNI 36.377.175
 Artículo 3°.- Las personas mencionadas en los artículos precedentes podrán ser dadas de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
 Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
 Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.
 Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
 FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2432/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
 La solicitud de licencia de la Jueza del Tribunal de Faltas N° 1 - Dra. Mónica Cristina González – M.I.N. N° 17.998.208 – Legajo Personal N° 2.923, desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 21 de septiembre de 2025 inclusive.
 Y CONSIDERANDO:
 Que resulta necesaria la delegación de dicha función a los efectos de continuar con el juzgamiento de las causas procesales en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente.
 Que asimismo es necesario delegar las facultades del Juez de Faltas mientras dure la licencia.
 POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a la Jueza de Faltas del Tribunal N° 1 del Municipio de San Fernando – Dra. Mónica Cristina González – M.I.N. N° 17.998.208 – Legajo Personal N° 2.923, desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 21 de septiembre de 2025 inclusive.

Artículo 2°.- ASUMIR, mientras dure la licencia de la Sra. Jueza de Faltas, la facultad de juzgamiento de faltas al Sr. Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti.

Artículo 3°.- DELEGAR en el Instructor Sumariante del Juzgado de Faltas N° 1 de San Fernando, Dr. Pablo Ornar Davidovich – Legajo Personal N° 5.806 – M.I.N. N° 26.200.499, las facultades de Juez de Faltas, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González, de acuerdo con el artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con retención del cargo que registra en la estructura del Municipio.

Artículo 4°.- ABONAR al Dr. Pablo Ornar Davidovich la diferencia salarial en relación con el cargo a cubrir, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2431/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de aumento de la jornada laboral de la agente Gladys Patricia Narváez – Legajo Personal N° 3.025, solicitada por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a incrementar la jornada laboral de 30 horas a 45 horas semanales de la agente Gladys Patricia Narváez – Legajo Personal N° 3.025.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- INCREMENTAR a 45 (cuarenta y cinco) horas semanales la jornada laboral de la agente Gladys Patricia Narváez – Legajo Personal N° 3.025 – Grupo B – Tramo 2 – Planta Permanente; quien realiza tareas administrativas en el Área de Obras y Control de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 1 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- La agente cuya jornada laboral se incrementa, podrá ser dada de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente incremento de jornada laboral y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2430/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LIF588, obrante a Fs. 44 del Expediente N° 4334-M-2023, presentada por la Sra. María Elisa de Pompeya Pinto, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle Marín N° 3413, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 45 del Expediente N° 4334/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LIF588, a nombre de Juan Carlos Pegoraro.

Que a Fs. 46 del Expediente N° 4334/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/09/2032, a nombre de Juan Carlos Pegoraro, titular del vehículo.

Que a Fs. 54 del Expediente N° 4334/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".

Que a Fs. 55, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio LIF588 desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025 hasta el mes de abril de 2027, al vehículo patente LIF588, propiedad del Sr. JUAN CARLOS PEGORARO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2429/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IHX357, obrante a Fs. 04 del Expediente N° 1774-M-2025, presentada por la Sra. María Alejandra Alice, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la Avda. Avellaneda N° 3653, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 05 del Expediente N° 1774/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IHX357, a nombre de María Alejandra Alice.

Que a Fs. 08 del Expediente N° 1774/25, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 29/03/2027, a nombre de María Alejandra Alice, titular del vehículo.

Que a Fs. 12 del Expediente N° 1774/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".

Que a Fs. 13, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio IHX357 desde el mes de febrero de 2025 hasta enero del año 2027".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de febrero de 2025 hasta el mes de enero de 2027, al vehículo patente IHX357, propiedad de la Sra. MARÍA ALEJANDRA ALICE.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2428/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GGN036, obrante a Fs. 42 del Expediente N° 3076-M-2025, presentada por la Sra. Yamila Soledad Fleita, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle Chacabuco N° 4041, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 43 del Expediente N° 3076/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GGN036, a nombre de Gabriel Alejandro Díaz.

Que a Fs. 44 del Expediente N° 3076/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 26/04/2032, a nombre de Yamila Soledad Fleita, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 48.

Que a Fs. 51 del Expediente N° 3076/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".

Que a Fs. 52, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio GGN036 desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero del año 2027".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de marzo de 2025 hasta el mes de febrero de 2027, al vehículo patente GGN036, propiedad del Sr. GABRIEL ALEJANDRO DÍAZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2427/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GOJ281, obrante a Fs. 46 del Expediente N° 4327-M-2023, presentada por la Sra. Mercedes Ciarlantini, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle Arnoldi N° 401-5°-F-Edif. 5, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 47 del Expediente N° 4327/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GOJ281, a nombre de Salvador Alberto Frustaci.

Que a Fs. 50 del Expediente N° 4327/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta enero de 2034, a nombre de Mercedes Ciarlantini, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 51.

Que a Fs. 54 del Expediente N° 4327/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".

Que a Fs. 55, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio GOJ281 desde el mes de julio de 2025 hasta junio del año 2027".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de julio de 2025 hasta el mes de junio de 2027, al vehículo patente GOJ281, propiedad del Sr. SALVADOR ALBERTO FRUSTACI.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días

de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2426/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 871-M-2023, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CRISOL, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 2172/23 de fecha 24 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.

Que la aplicación del Decreto N° 2172/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2172/23 de fecha 24 de julio de 2023.

Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CRISOL, por un importe de \$169.808,96 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección D, Manzana 138, Parcela 2, identificado con Cuenta N.° 13019/00000.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de diez (10) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2425/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en los expedientes N° 8001/19 y N° 10087/22.

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Fiscales N° 13.553/23 y N° 13.052/21 establecen la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total.

Que la recurrente ha completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del

beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de las Ordenanzas Fiscales N° 13.553/23 y N° 13.052/21.

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación.

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa el porcentaje a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes a los años 2022 y 2024.

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes a los años 2022 y 2024.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes a los años 2022 y 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente a los años 2022 y 2024 del inmueble denominado catastralmente Circunscripción VII, Sección H, Manzana 53, Parcela 17, Cuenta N° 29558/00000, tramitado por los expedientes N° 8001/19 y N° 10087/22, subsidio de \$12.520,54 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y subsidio de \$107.218,44 (PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 2°.- Los subsidios otorgados en el Artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.4.0 ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de diez (10) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2424/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 2103/24, iniciado por la entidad CLUB ATLETICO Y SOCIAL ALBERDI, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la asociación solicita la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XXIII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período de 2025.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB ATLETICO Y SOCIAL ALBERDI, por un importe de \$802.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2025, al legajo comercial identificado con Cuenta N° 25406.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB ATLETICO Y SOCIAL ALBERDI de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2423/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 9657-M-2024, iniciado por la entidad FUNDACIÓN ROTARIA SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad FUNDACIÓN ROTARIA SAN FERNANDO, por un importe de \$679.642,12 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, de las cuentas de inmueble detalladas a continuación, denominadas catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 30, Parcela 15, Polígono 00-03, Unidad Funcional N° 3, identificado con Cuenta N.° 668/00003.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad FUNDACIÓN ROTARIA SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2422/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Que con fecha 07 de diciembre de 2048, se ha iniciado juicio de apremio contra ADOLFO LUIS FISTOL, titular de la Cuenta Municipal N° 14411/00000, mediante certificado N° 524756 ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la irrisoria suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 53.257,80).

Que, asimismo, el titular del certificado N° 524756, FISTOL ADOLFO LUIS CUIT 20-00252185-8, conforme consta a Fs. 42, se encuentra fallecido.

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería el

dictado del acto administrativo a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir de la acción incoada mediante el certificado de deuda N° 524756.

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a Fs. 44 ha manifestado que, compartiendo el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo iniciado por vía de apremio que originara el Certificado de Deuda N° 524756, correspondiente a la cuenta N° 14411/00000.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 14411/00000, mediante el certificado de deuda N° 524756.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda N° 524756, respecto de la Cuenta Municipal N° 14411/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente, a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda N° 524756.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2421/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El Decreto N° 1712/25; la solicitud efectuada por el Sr. Raúl Enrique Cerviño, obrante a Fs. 57.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1712/25 del 23 de junio de 2025, obrante a Fs. 51/52 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N° FHT775, propiedad del Sr. Raúl Enrique Cerviño, a partir del mes de mayo de 2025, hasta el mes de abril de 2027.

Que a Fs. 57, el titular del automóvil patente FHT775 solicita la baja de la exención del pago del Impuesto a los Automotores, a los efectos de tramitar el beneficio a otra unidad.

Que a Fs. 61, el Área de Descentralización Tributaria opina que correspondería dejar sin efecto el mencionado decreto a partir de julio de 2025.

Que a Fs. 62, el Área de Coordinación Administrativa opina que correspondería dejar sin efecto el Decreto N° 1712/25 desde el mes de julio del año 2025.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1712/25, a partir del mes de JULIO de 2025.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2420/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La presentación requerida por las autoridades del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando, por la cual solicita se extienda la autorización correspondiente para su funcionamiento sujeto a la ocupación máxima para eventos a partir del 1 de septiembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Tigre deberá presentar, en el plazo de 120 (ciento veinte) días, en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública del Municipio de San Fernando, el estudio técnico de las características dinámicas de las construcciones edilicias respecto del punto de vista de la seguridad estructural, con el objetivo de determinar las características y los problemas típicos comunes a este tipo de estructuras, a fin de establecer criterios que contribuyan al cálculo estructural y de la capacidad de público a ingresar.

Que el Club no cuenta con los planos aprobados por el Municipio para poder otorgar la habilitación definitiva del estadio.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde otorgar un permiso provisorio para el funcionamiento del estadio hasta tanto se cumplimente la presentación de la documentación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE el Estadio del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presidente

Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Dicho funcionamiento queda sujeto a la siguiente ocupación máxima:

Tribuna Superior sobre Av. Pte. Perón: 7.500 personas

Tribuna Inferior sobre Av. Pte. Perón: 2.000 personas

Tribuna lateral Noroeste: 5.500 personas

Tribuna Visitante: 5.000 personas

Tribuna Platea: 2.000 personas

Artículo 3°.- Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Club Atlético Tigre y de los Organismos Provinciales pertinentes el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de seguridad deportiva.

Artículo 4°.- DEROGAR toda otra normativa que se contraponga al presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Gobierno. Notifíquese de lo dispuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2419/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de reparación de la bomba de agua FIYGT ubicada en la calle del Arca, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar la reparación de la bomba de agua FIYGT ubicada en la calle del Arca.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la reparación de la bomba de agua FIYGT ubicada en la calle del Arca a la firma XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.A., por un monto total de \$58.224.595,00 (pesos cincuenta y ocho millones doscientos veinticuatro mil quinientos noventa y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2418/2025 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle 9 de Julio N° 1555 de este Partido, propiedad de Gracia Gonzalo Germán, al mes de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1980/23 se procedió a autorizar a funcionar un establecimiento con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, sito en la calle 9 de Julio N° 1555 de este Partido, propiedad de Gracia Gonzalo Germán.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2025.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle 9 de Julio N° 1555 de este Partido, propiedad de Gracia Gonzalo Germán, al mes de febrero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona

correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2417/2025 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por Venencia Mauricio Nicolás (CUIT: 20-37760011-9) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 4694 de este Partido, que gira con los rubros:

(7111) Venta de ropa exterior e interior

(7121) Zapatería, marroquinería y venta de fantasías.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25062 para una habilitación a nombre de Venencia Mauricio Nicolás (CUIT: 20-37760011-9).

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de Venencia Mauricio Nicolás (CUIT: 20-37760011-9), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 4694, que gira con los rubros mencionados.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 25862/00000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25986

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la autorización.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La autorización otorgada no habilita la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o instalaciones precarias, ni productos destinados a la venta o exposición.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2416/2025 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Nahuel Agustín Alborno (M.I. N° 37.479.766, Legajo Personal N° 11.302) renuncia al empleo desde la fecha 06 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 5.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires facultan al Intendente para dictar la presente medida. Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Nahuel Agustín Albornoz (M.I. N° 37.479.766, Legajo Personal N° 11.302), planta destajista, quien cumplía funciones como enfermero en el Hospital Local de Agudos Dr. Porto Boca Carabelas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 06 de agosto de 2025. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía
DECRETO 2415/2025 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025 VISTO: El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Lucas Mateo Viana (M.I. N° 47.232.011, Legajo Personal N° 12.770) renuncia al empleo desde la fecha 06 de agosto de 2025. Y CONSIDERANDO: Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 4. Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Intendente para dictar la presente medida. Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Lucas Mateo Viana (M.I. N° 47.232.011, Legajo Personal N° 12.770), planta destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 06 de agosto de 2025. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía
DECRETO 2414/2025 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025 VISTO: El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Agustín Ezequiel Ledesma (M.I. N° 45.518.773, Legajo Personal N° 12.755) renuncia al empleo desde la fecha 11 de agosto de 2025. Y CONSIDERANDO: Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 4. Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Intendente para dictar la presente medida. Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Agustín Ezequiel Ledesma (M.I. N° 45.518.773, Legajo Personal N° 12.755), planta destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 11 de agosto de 2025. Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente. Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía
DECRETO 2413/2025 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025 VISTO: El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Serena Abigail Báez (M.I. N° 42.591.120, Legajo Personal N° 11.002) renuncia al empleo desde la fecha 05 de agosto de 2025. Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Intendente para dictar la presente medida.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Serena Abigail Báez (M.I. N° 42.591.120, Legajo Personal N° 11.002), planta destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 05 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2412/2025 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de caños de hormigón reforzado, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 59/2025, convocado el día 20 de agosto de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TIGRE HORMIGONES S.A., dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de caños de hormigón reforzado a la firma TIGRE HORMIGONES S.A., por un monto total de \$41.250.000,00 (pesos cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2411/2025 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CARHUALLANQUI ASPARRIN GUILLERMO SOCRATES, con fecha mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 1235 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2349/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle 25 DE MAYO N° 1235 de este Partido, propiedad de CARHUALLANQUI ASPARRIN GUILLERMO SOCRATES.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 1235 de este Partido, propiedad de CARHUALLANQUI ASPARRIN GUILLERMO SOCRATES, al mes de mayo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2410/2025 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DIAZ MARIELA ELIZABET (CUIT: 27-31350508-7) del comercio sito en la calle CHACABUCO N° 4163 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 289576 (Vto.: 06/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3877000015, quedando condicionada la presente autorización de funcionamiento al cumplimiento del mismo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- OTORGAR el Permiso Intransferible de Funcionamiento al comercio propiedad de DIAZ MARIELA ELIZABET (CUIT: 27-31350508-7) sito en la calle CHACABUCO N° 4163 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3877000015

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26208

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento está CONDICIONADO al cumplimiento del convenio N° 289576 (Vto.: 06/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3877000015. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 7°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a DIAZ MARIELA ELIZABET (CUIT: 27-31350508-7) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 11°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2409/2025 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumplimentando la misma en el ámbito del departamento de programación de teatros municipales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a Josefina Celeste MONTEGGIA (M.I.N. 46.698.083) un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito del departamento de programación de teatros municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas como personal administrativo y de recepción en el Teatro Otamendi, con jornadas de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$389.188,09 (trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos con nueve centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2408/2025 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumplimentando la misma en el ámbito del departamento de programación de teatros municipales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que el programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a Roque Javier DIBIASI (M.I.N. 40.845.030) un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito del departamento de programación de teatros municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas como personal administrativo y de recepción en el Teatro Otamendi, con jornadas de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$389.188,09 (trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos con nueve centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2407/2025 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Aldana Marina ROMERO (M.I. N° 46.087.642, Legajo Personal N° 23.182) renuncia al empleo desde la fecha 30 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fojas 5.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires habilitan al Intendente a dictar el presente acto.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Aldana Marina ROMERO (M.I. N° 46.087.642, Legajo Personal N° 23.182, Planta Becada), quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 30 de julio de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2406/2025 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en la Dirección General de Cultura.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 habilitan al Intendente a dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Valentina Abigail MAIDANA (M.I. N° 47.146.548), como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1°, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2405/2025 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a fojas 2 a 3, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fojas 23 del Expte. N° 7474/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita a los efectos de readecuar partidas presupuestarias para el funcionamiento de las distintas áreas.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires habilitan al Intendente Municipal a dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.2.9	OTROS	\$ 16.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.13	1.1.0	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	18.08	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	19.02	1.1.0	3.9.9	OTROS	\$ 37.000.000,00
1.1.1.01.22.000	19.02	1.1.0	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 100.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 166.000.000,00
TOTAL FF 131					\$ 3.000.000,00
TOTAL FF 132					\$ 36.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 205.000.000,00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para la ampliación dispuesta en el Artículo 1° serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3,5.3	IMPRENTA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 9.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.7.2	VIATICOS	\$ 40.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.05	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$100.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.3.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$36.000.000,00

1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.5.4	INSECTICIDA, FUMIGANTES Y OTROS	\$ 3.000.000,00
TOTAL FF 110					\$166.000.000,00
TOTAL FF 131					\$ 3.000.000,00
TOTAL FF 132					\$ 36.000.000,00
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$205.000.000,00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2404/2025 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a fojas 2 a 3, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fojas 23 del Expte. N° 7059/25.

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere ampliar las partidas presupuestarias con el fin de continuar con las tareas diarias de la Secretaría de Gobierno, incluyendo el mantenimiento del predio del cementerio, la compra de materiales para arreglos de edificios de la Secretaría, la ayuda social a personas, y poder cumplimentar con el servicio de eximición de licencias, habilitaciones, mantenimiento de turneros, turnos web, digesto, COSF, libretas sanitarias, credenciales y notificaciones.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires habilitan al Intendente Municipal a dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	3.2.1	Alquiler de edificios y locales	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 500,000.00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 500,000.00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.7.5	Herramientas Menores	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.7.9	Otros	\$ 500,000.00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	\$ 600,000.00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.9.9	Otros	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 15,000,000.00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 300,000.00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	2.7.5	Herramientas Menores	\$ 500,000.00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 500,000.00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 600,000.00
TOTAL					\$ 42,000,000.00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1° serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 12,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.8.4	Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 10,000,000.00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 5,000,000.00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 15,000,000.00

				TOTAL	\$ 42,000,000.00
--	--	--	--	-------	------------------

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2403/2025 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a fojas 5 a 7, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fojas 21 del Expte. N° 7456/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación del Cálculo de Recursos, así como la creación y ampliación de partidas en el Presupuesto de Gastos vigente, se realiza a los efectos de optimizar la utilización de los fondos que ingresan en concepto de Uso de Instalaciones de los Polideportivos Municipales, para la realización de actividades como la Fiesta del Jubilado, Bicicleteada Familiar, adquisición de insumos y reparaciones y mantenimiento de instalaciones.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires habilitan al Intendente Municipal a dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR la siguiente partida del Cálculo de Recursos por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	IMPORTE
1110103000	1.2.2.09.07	131	uso INSTALACIONES POLIDEPORTIVOS (AFECTADO)	\$ 150.000.000,00
TOTAL FF 131				\$ 150.000.000,00
TOTAL GRAL.				\$ 150.000.000,00

Artículo 2°.- CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110123000	16.05.00	131	2.3.3.0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 2.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	3.3.7.0	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	\$ 700.000,00
TOTAL FF131					\$ 2.700.000,00
TOTAL GRAL.					\$2.700.000,00

Artículo 3°.- AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110123000	16.04.00	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 30.000.000,00
1110123000	16.04.00	110	3.5.9.0	OTROS	\$ 30.000.000,00
1110123000	16.04.00	110	3.9.1.0	SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 12.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 33.300.000,00
1110123000	16.05.00	131	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 10.000.000,00
1110123000	16.05.0	131	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 3.000.000,00
1110123000	16.05.0	131	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 100.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	3.4.9..0	OTROS	\$ 1.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 72.000.000,00
TOTAL FF 131					\$ 147.300.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 219.300.000,00

Artículo 4°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las creaciones y ampliaciones de partidas dispuestas en los Artículos 2° y 3°, serán tomados de economías de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
--------------	--------------	------	------	-------------	---------

1110123000	01	110	3.3.9.0	OTROS	\$ 7.000.000,00
1110123000	01	110	3.4.6.0	DE INFORMATICA Y SISTEMA COMPUTARIZADOS	\$ 13.000.000,00
1110123000	01	110	5.1.4.0	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 5.000.000,00
1110123000	01	110	5.1.7.0	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 5.000.000,00
1110123000	16.02	110	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 10.000.000,00
1110123000	16.02	110	2.7.1.0	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 2.000.000,00
1110123000	16.02	110	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5.000.000,00
1110123000	16.02	110	3.3.5.0	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	\$ 4.000.000,00
1110123000	16.02	110	3.4.2.0	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 6.000.000,00
1110123000	16.02	110	4.3.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 5.000.000,00
1110123000	16.02	110	4.3.2.0	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 2.000.000,00
1110123000	16.02	110	4.3.4.0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$ 1.000.000,00
1110123000	16.02	110	4.3.8.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 3.000.000,00
1110123000	16.02	110	4.3.9.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 4.000.000,00
TÓTAL FF 110					\$ 72.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 72.000.000,00

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2402/2025 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PIÑEIRO YANINA IVANA, con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle BELGRANO N° 1932 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2861/23 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con los rubros (7965) Maxiquiosco con Panchería Bar Lácteo y (8306) Expendio de Preparados Comestibles, sito en la calle Belgrano N° 1932 de este Partido, propiedad de PIÑEIRO YANINA IVANA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta al expediente.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BELGRANO N° 1932 de este Partido, propiedad de PIÑEIRO YANINA IVANA, al mes de marzo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2401/2025 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZOCOLA ELEONORA SILVIA (CUIT: 27-32848886-3) del comercio sito en la calle SARMIENTO N° 1152 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de ropa exterior e interior y (7121) Zapatería, marroquinería y venta de fantasías.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25337 para una habilitación a nombre de ZOCOLA ELEONORA SILVIA.

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ZOCOLA ELEONORA SILVIA (CUIT: 27-32848886-3), sito en la calle SARMIENTO N° 1152 de este Partido, que gira con los rubros (7111) Venta de ropa exterior e interior y (7121) Zapatería, marroquinería y venta de fantasías.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3803000003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26339

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado de habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2400/2025 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones de maestranza en la Dirección General de Cultura.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Brisa Micaela DORADO, M.I. N° 47.338.786, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el

Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2399/2025 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones de maestranza en la Dirección General de Cultura.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Braian Gustavo CAÑETE, M.I. N° 38.659.298, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2398/2025 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumpliendo funciones administrativas y de coordinación en el Centro Cultural Manuel Belgrano, dependiente de la Secretaría mencionada, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a Ester Carmen MARQUES, M.I. N° 11.712.874, un Contrato de Beca de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumpliendo funciones administrativas y de coordinación en el Centro Cultural Manuel Belgrano, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, con jornadas de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$ 647.382,09 (seiscientos cuarenta y siete mil trescientos

ochenta y dos pesos con nueve centavos), a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2397/2025 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de agente, quien prestará tareas como personal de maestría en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 12 que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Juan Ismael BELTRÁN, M.I. N° 28.457.587, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$ 554.268,15 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como personal de maestría en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2396/2025 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de reparación de techos de los Polideportivos N° 3, N° 6 y N° 8 de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 64/2025, convocado el día 19 de agosto de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ACEVEDO SERGIO HERNÁN, Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de reparación de techos de los Polideportivos N° 3, N° 6 y N° 8 a la firma ACEVEDO SERGIO HERNÁN, por un monto total de \$ 52.840.500,00 (pesos cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2395/2025 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de elementos de rehabilitación de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 61/2025, convocado el día 8 de agosto de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NATIVA GROUP S.R.L. por la adquisición de elementos de rehabilitación para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de elementos de rehabilitación a la firma NATIVA GROUP S.R.L., por un monto total de \$ 116.197.389,00 (pesos ciento dieciséis millones ciento noventa y siete mil trescientos ochenta y nueve con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2394/2025 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ISLAS CLAUDIA MARCELA (en carácter de hija), con fecha mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 5416 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 404/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7967) Venta de artículos de cotillón y repostería, sito en la calle Av. Avellaneda N° 5416 de este Partido, propiedad de Sucesión ISLAS MIGUEL ÁNGEL (administradora del sucesorio: ISLAS CLAUDIA MARCELA).

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 22°, Título II - Capítulo III - art. 114° y Título I - Capítulo X - art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 5416 de este Partido, propiedad de Sucesión ISLAS MIGUEL ÁNGEL (administradora del sucesorio: ISLAS CLAUDIA MARCELA), al mes de mayo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2393/2025 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por GALIANA SAENZ EXEQUIEL (CUIT: 20-35098205-2) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3422 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24684 para una habilitación a nombre de GALIANA SAENZ EXEQUIEL (CUIT: 20-35098205-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no se trata de un plano municipal y, por ende, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que no es posible determinar si se ajusta a la realidad, por lo tanto el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GALIANA SAENZ EXEQUIEL (CUIT: 20-35098205-2) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3422 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 560200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26080

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GALIANA SAENZ EXEQUIEL (CUIT: 20-35098205-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2392/2025 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de agente, quien prestará tareas como personal de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Micaela Belén DÍAZ - M.I. N° 35.798.711, quien

percibirá un monto de destajo mensual de \$ 554.268,15 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como personal de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo, y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2391/2025 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de agente, quien prestará tareas como personal de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Luisa Belén ZACARÍAS - M.I. N° 37.029.305, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$ 554.268,15 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como personal de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo, y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2390/2025 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un camión compactador Iveco Daily 70 C 16, patente MLQ 459, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la reparación del camión compactador Iveco Daily 70 C 16, patente MLQ 459.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la reparación del camión compactador Iveco Daily 70 C 16, patente MLQ 459, a la firma ENSUNZA RUBÉN ATILIO, por un monto total de \$13.400.000,00 (pesos trece millones cuatrocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2389/2025 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por HAI LIN (CUIT: 20-95834922-0) del comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 2138 / 2144 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3067/22 se autorizó la transferencia del comercio propiedad de MINGFA YAN (CUIT: 20-94062137-3) a favor de HAI LIN (CUIT: 20-95834922-0), sito en la calle Santa Rosa N° 2138, con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24119 para la ampliación de superficie del comercio previamente mencionado.

Que por Ordenanza N° 13.690/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 9026/06, artículos 6.1.1 y 6.1.5.

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HAI LIN (CUIT: 20-95834922-0), sito en la calle SANTA ROSA N° 2138 / 2144, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuentas N° 3321400000 y N° 3321500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 21370

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento HAI LIN, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La autorización otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, se notifica al titular que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente y fuera del horario establecido.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notificar al titular al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2388/2025 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GONZALEZ DAVALOS PERLA CONCEPCION, con fecha FEBRERO DE 2025, referente al comercio sito en la calle HENRY DUNANT N° 1330 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1621/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle Henry Dunant N° 1330, propiedad de GONZALEZ DAVALOS PERLA CONCEPCION.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HENRY DUNANT N° 1330 de este Partido, propiedad de GONZALEZ DAVALOS PERLA CONCEPCION, al mes de FEBRERO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2387/2025 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BLANCO IGNACIO ALEJANDRO (CUIT: 20-46429904-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 2219 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25326 para una habilitación a nombre de BLANCO IGNACIO ALEJANDRO (CUIT: 20-46429904-2).

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 20 y Título II, Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BLANCO IGNACIO ALEJANDRO (CUIT: 20-46429904-2) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 2219 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 775700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26356

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su

regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de BLANCO IGNACIO ALEJANDRO (CUIT: 20-46429904-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- La presente habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2386/2025 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en la Dirección General de Cultura.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Cintia Noelia ZALAZAR (M.I. N° 33.335.529) como personal destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, percibiendo un monto de destajo de \$554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos).

La designada cumplirá funciones de maestranza en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo 1°, sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2385/2025 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en la Dirección General de Cultura.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
 Artículo 1°.- DESIGNAR a Nair Alejandra DORADO (M.I. N° 47.256.846) como personal destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, percibiendo un monto de destajo de \$554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos). La designada cumplirá funciones de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
 Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
 Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo 1° sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
 Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
 Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2384/2025 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
 Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
 Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de maestranza en el ámbito de la Secretaría.
 Que el Área de Medicina Laboral ha establecido que el postulante es considerado APTO.
 El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.
 La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y su promulgación por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
 Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
 Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Patricia CARO (M.I. N° 21.960.371), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$554.268,15 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), desempeñando tareas de maestranza en dependencias que le sean ordenadas por la Secretaría de Cultura y Turismo.
 Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
 Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente designada sobre la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
 Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
 Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2382/2025 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
 La solicitud de licencia efectuada por la Contadora Municipal Sandra Mabel Grimaldi – Legajo Personal N° 3.618, desde el 18 de agosto de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive.
Y CONSIDERANDO:
 Que el artículo 38° del Decreto Provincial N° 2980/00 establece que, en los casos de ausencia transitoria de su titular, será suplantado por el Sub-Contador.
 Que el puesto de Sub-Contador se encuentra vacante a la fecha del presente.
 Que es necesario designar al Tesorero Municipal en el cargo de Contador Municipal interino para hacer lugar a la licencia solicitada por la Contadora Municipal.
 Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 18 de agosto de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, a la Contadora Municipal Sandra Mabel Grimaldi – Legajo Personal N° 3.618.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de Contaduría Municipal al Tesorero Municipal Pascual Andrés Felino – Legajo Personal N° 5.292, con retención del cargo que registra en la estructura municipal, desde el 18 de agosto de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive.

Artículo 3°.- DESIGNAR interinamente a cargo de Tesorería Municipal a la Sra. Analía Soledad Luna – Legajo Personal N° 8.995, con retención del cargo que registra en la estructura municipal, desde el 18 de agosto de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive.

Artículo 4°.- ABONAR a los agentes Pascual Andrés Felino – Legajo Personal N° 5.292 y a Analía Soledad Luna – Legajo Personal N° 8.995, la diferencia salarial correspondiente a los cargos a ocupar.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2381/2025 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud del Coordinador General de Campo, Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, respecto de la participación de una delegación compuesta por 4 patinadores, en representación del Municipio en la disciplina Patinaje Artístico, en el Torneo Nacional Absoluto que se llevará a cabo en la Provincia de San Juan, entre los días 21 y 25 de agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social.

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

Que de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Subsecretaría de Deporte, Prof. Ana Aused – DNI 18.375.678 – Leg. N° 5721, la suma de \$650.000.- (pesos seiscientos cincuenta mil), en representación de la Prof. Camila Bentancourt – Leg. 12.997 – DNI 43.314.147, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, atento a las razones antes mencionadas.

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte – 1.1.1.01.23.000 – Estructura Programática 16.04 (Eventos) – Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otros), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días a partir de la realización del evento.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2380/2025 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por QUIROGA MARCELA ELIZABETH (CUIT: 27-24049954-7) del comercio sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 (dentro del Centro Comercial Buenavista) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25285 para una habilitación a nombre de QUIROGA MARCELA ELIZABETH (CUIT: 27-24049954-7).

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de QUIROGA MARCELA ELIZABETH (CUIT: 27-24049954-7), sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 (dentro del Centro Comercial Buenavista) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3894900117
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26368
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización se entregará al titular, no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar incumplimiento de las normas legales vigentes y/o que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.
Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.
Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 10°.- La presente Autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2379/2025 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por OLMOS CARLOS ALBERTO, con fecha MAYO DE 2025, referente al comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1352 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3795/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle 9 DE JULIO N° 1352 de este Partido, propiedad de OLMOS CARLOS ALBERTO.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I - Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1352 de este Partido, propiedad de OLMOS CARLOS ALBERTO, al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2378/2025 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Área Junta Evaluadora de Discapacidad.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 16 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Mariana Gisele PAEZ — M.I.N° 31.375.750, como Personal Destajista con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$428.106,89 (cuatrocientos veintiocho mil ciento seis pesos con ochenta y nueve centavos), quien cumplirá funciones en el Área Junta Evaluadora de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1°, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2377/2025 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal becario, para cumplir funciones en el Área de Torneos como organizador de la liga de fútbol infantil masculina de los torneos municipales.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Gustavo Nicolás RAMIREZ — M.I.N° 29.959.197, como Personal Becario con régimen laboral de 20 (veinte) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$502.963,20 (quinientos dos mil novecientos sesenta y tres pesos con veinte centavos), quien cumplirá funciones como organizador de la liga de fútbol infantil masculina de los torneos municipales en el ámbito del Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente

designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2376/2025 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como ayudante de jardinería.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Héctor Oscar CARRANZA — M.I.N° 25.241.847, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2375/2025 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La realización de la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses, que se llevará a cabo en los Municipios de Zárate y San Fernando, durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contratación de jurados para la selección de los ganadores que representarán a la región en la Instancia Provincial, en las disciplinas de Artes Visuales, Cocina Bonaerense, Artes Audiovisuales, Artes Escénicas, Música, Danza, Fotografía, Freestyle y Narración Oral.

Que los mencionados juegos consisten en diversas competencias de jóvenes y adultos mayores en diferentes disciplinas, entre las veinticuatro regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires.

Que, a los fines de su organización, resulta necesario abonar los honorarios que demanden la evaluación y selección de la Etapa Regional.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00) a los jurados que realizarán la selección de los ganadores que representarán a la Región en la Final Provincial, en las disciplinas detalladas a continuación:

KAZAN, Agustín A., DNI N° 31.894.822, Disciplina “Video Minuto”.

MAIDANA, Nuria A., DNI N° 25.540.175, Disciplina “Artes Escénicas”.

MERELLO, Marina Nélica T., DNI N° 14.941.448, Disciplina “Narración Oral”.

QUIROGA, Carlos A., DNI N° 29.434.776, Disciplina “Rock”.

SÁNCHEZ, Leandro E., DNI N° 40.255.586, Disciplina “Cumbia”.

MOLINA, Lucas O., DNI N° 32.215.812, Disciplina “Danza Folclórica”.

ROCA LOZANO, Eduardo M., DNI N° 95.342.948, Disciplina "Malambo".
FIGUEROA, Aldana B., DNI N° 34.750.469, Disciplina "Danza Tango".
AZAR, Eugenia, DNI N° 28.457.588, Disciplina "Artes Visuales".
VILLAREAL, Carla A., DNI N° 25.661.969, Disciplina "Fotografía".
LEPORE, Lidia, DNI N° 27.309.651, Disciplina "Cocina".
AGUIRRE, Emiliano L., DNI N° 30.373.880, Disciplina "Cocina".
ACOSTA, Daniel A., DNI N° 29.959.694, Disciplina "Freestyle".
KUMAN, Ricardo Nicolás S., DNI N° 38.921.060, Disciplina "Freestyle".

Artículo 2°.- El gasto que demande el pago a los jurados será imputado en la partida presupuestaria:

Jurisdicción 1110127000 – Secretaría de Cultura y Turismo, Estructura Programática 18.02.00 – Objeto de Gasto 3.9.9.0 – Otros – Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, Economía, Tesorería, Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2374/2025 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de un agente municipal efectuada por el Coordinador General de Campo, Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida del agente municipal obedece a la necesidad de viajar a la Provincia de San Juan, entre los días 21 y 25 de agosto de 2025, donde se llevará a cabo el Torneo Nacional de Patinaje Artístico Absoluto.

Que el Municipio de San Fernando estará representado en dicho Torneo por una delegación de cuatro patinadores que lograron la clasificación a la etapa nacional, luego de haber superado diversas instancias clasificatorias.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegado que acompañará a los participantes de San Fernando en el citado Torneo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la agente municipal Profesora Camila Bentancourt, Legajo N° 12.997 – DNI N° 43.314.147, a concurrir a la Provincia de San Juan entre los días 21 y 25 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2373/2025 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la terminación de las viviendas Manzana 2 - Plan 81 Viviendas, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 63/2025, convocado para el día 13 de agosto de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la terminación de las viviendas Manzana 2 - Plan 81 Viviendas a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO, por un monto total de \$87.340.000,00 (pesos ochenta y siete millones trescientos cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2372/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025**VISTO:**

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle NECOCHEA N° 1988 de este Partido, propiedad de RASSO LUIS, al mes de febrero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2635/00 se procedió a HABILITAR un establecimiento con los rubros:

(7011) DEFENSA Y FIAMBRERÍA

(7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA

(7021) CARNICERÍA

sito en la calle NECOCHEA N° 1988 de este Partido, propiedad de RASSO LUIS.

Que el inspector actuante lo intimó a presentar el trámite de cambio de rubro por:

(8131) COMPOSTURA DE MÁQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, OFICINA, ETC.

Que en el informe realizado se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2025.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle NECOCHEA N° 1988 de este Partido, propiedad de RASSO LUIS, al mes de febrero de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2371/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por TARAMONA SMITH ERIKA KATHERINE, con fecha junio de 2025, referente al comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 5126 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3085/19 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO Y BAJA DE LOS RUBROS a un comercio, sito en la calle AVELLANEDA N° 5126 de este Partido, propiedad de TARAMONA SMITH ERIKA KATHERINE, con los rubros:

(7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS

(8183) SERVICIO DE COMPUTACIÓN

(7979) VENTA DE EQUIPOS PARA LA TELEFONÍA

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°; Título II, Capítulo III, art. 114°; y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 5126 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE MOLINOS RÍO DE LA PLATA) de este Partido, propiedad de TARAMONA SMITH ERIKA KATHERINE, al mes de mayo de 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 2040/2025 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-6.408 relacionado con la obra MOVIMIENTO DE SUELO - FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y sus consecuencias, según el Servicio Meteorológico, durante el mes de junio de 2025.

Que, asimismo, la firma CYE CONSTRUCCIONES S.A. expone que la estabilidad del terreno se fue transformando con el avance de obra, producto de la heterogeneidad del mismo, razón por la cual los camiones deben transportar y/o transitar con menor carga, lo que conllevó a retrasar la obra y por lo cual solicitan 86 días adicionales.

Que, por todo lo expuesto, es necesaria una ampliación de plazo de obra por 90 días para completar la entrega final de la obra.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de plazo de la obra MOVIMIENTO DE SUELO - FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO hasta el 19 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1798/2025 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LLANOS MARIÑOS CARMEN ROSA, con fecha octubre de 2022, referente al comercio sito en la FERIA FRANCA MUNICIPAL.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 739/2015 se procedió a AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA un comercio con el rubro (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC., sito en la FERIA FRANCA MUNICIPAL, propiedad de LLANOS MARIÑOS CARMEN ROSA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2022, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la FERIA FRANCA MUNICIPAL de este Partido, propiedad de LLANOS MARIÑOS CARMEN ROSA, al mes de octubre de 2022, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 29/2025
Secretaría de Gobierno